



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2024-MPA/A.

Aija, 22 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA.

VISTO; En Sesión de Concejo Ordinaria N° 16-2024, de fecha 21 de agosto del 2024, CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE – DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 86136 "NUESTRA SEÑORA DE LA MEDALLA MILAGROSA", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme el numeral 26° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del consejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el consejo municipal ejerce funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 41° indica: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse una conducta o norma institucional. Los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establece las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 87° del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre la colaboración entre Entidades, en su numeral 87.2.3 señala: "Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasiones gastos elevados o pongan en peligro el cumplimiento de sus propias funciones". Y en el numeral 88.1 del artículo 88° establece que "(...) las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". Asimismo, en esa línea el numeral 88.3 dispone que "(...) por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizan, celebran dentro de la ley acuerdo en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, cabe precisar con relación al artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre eficacia anticipada del acto administrativo que establece en el inciso 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente





protegidos a terceros y que existirá en la fecha a la que pretenda reencontrarse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante el OF. N° 066-2024-UGEL-A/I.E.P. No 86136-D, con lo cual el Director de la I.E. N° 86136 "Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa" solicita la suscripción de un Convenio denominado "Convenio Interinstitucional de Cooperación entre la Institución Educativa N° 86136 "Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa" de Aija y la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente - DEMUNA, para el desarrollo de actividades conjuntas a favor de la niñez y comunidad educativa en general. Para dicho fin adjunto remite el proyecto del Convenio en mención. Al mismo que mediante Informe N° 31-2024-MPA-DEMUNAR, el Responsable de DEMUNA de la Entidad observa y refiere que la institución educativa adecue Convenio en el extremo de las funciones y del plazo de vigencia;



Que, mediante OF. 071-2024-UGEL-AM.E.P. No 86136-D de fecha 13 de agosto de 2024, el Director de la I.E. N° 86136 "Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa", en atención al Oficio N° 0353-2024-MPAJA, presenta el proyecto del Convenio subsanado denominado "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 86136 "NUESTRA SEÑORA DE LA MEDALLA MILAGORA" DE AJA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AJA (DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE - DEMUNA), y solicita la suscripción de dicho Convenio. Al mismo que mediante Informe N° 33-2024-MPA-DEMUNA/R de fecha 19 de agosto de 2024, el Responsable de DEMUNA de la Entidad, emite su conformidad a dicho proyecto de Convenio Interinstitucional;

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 011-2024-MPA/ALE/HJIM, de fecha 20 de agosto del 2024, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Aija, Abg. Hugo Juan Ibañez Milla, concluye y recomienda: 1. Que, resulta procedente continuar con el trámite de aprobación para la celebración del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría Municipal del Niño Niña y Adolescente de la Municipalidad Provincial de Aija y la Institución Educativa N° 86136 "Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa", en lo que corresponde para el año fiscal 2024, para dicho fin previamente se debe poner a conocimiento del Consejo Municipal para las acciones pertinentes de acuerdo a Ley, y con el sustento por parte del funcionario y/o servidor vinculado a la propuesta del Convenio, y en caso de adoptarse dicho acuerdo deberá autorizarse con eficacia anticipada al Alcalde la Municipalidad Provincial del Aija, la suscripción del mencionado Convenio y se notifique a las partes para su ejecución de acciones administrativas conforme sus competencias y responsabilidades, u a las demás dependencias de la municipalidad para su conocimiento y fines (...);

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 16-2024, de fecha 21 de agosto del 2024, el pleno del consejo acuerda por unanimidad FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Aija, ABNER RODRIGO CAJA EVANGELISTA, la suscripción del "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 86136 "NUESTRA SEÑORA DE LA MEDALLA MILAGORA" DE AJA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AJA (DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE - DEMUNA), con eficacia anticipada a partir del 19 de agosto, durante el año fiscal 2024;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD, el siguiente:



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, al Alcalde Provincial, ABNER RODRIGO CAJA EVANGELISTA, en el marco de su competencia, atribuciones y funciones, la suscripción del "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 86136 "NUESTRA SEÑORA DE LA MEDALLA MILAGORA DE AIJA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA (DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE - DEMUNA)", con eficacia anticipada a partir del 19 de agosto del presente año y durante el año fiscal 2024;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo al Gerente Municipal, a la DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE - DEMUNA a realizar los actos administrativos pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Concejo Municipal; será publicado en el Portal institucional de la Municipalidad Provincial de Aija.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA
[Firma]
ABNER R. CAJA EVANGELISTA
ALCALDE